

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.065 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Romita Constantin Moise, Mihaela Tatiana Stanciu, Marius Stanciu, Cristinel Lazarescu, Mihai Dragomir, Pompilia Dragomir y Lucia Mirica, contra las empresas Manipulación Central de Productos de Celulosa, S.L. y Alpasa Distribución y Aplicaciones de Nuevas Tecnologías, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 576 de 2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Romita Constantin Moise, Mihaela Tatiana Stanciu, Marius Stanciu, Cristinel Lazarescu, Mihai Dragomir, Pompilia Dragomir y Lucia Mirica, frente a Alpasa Distribución y Aplicaciones de Nuevas Técnicas, S.L., Manipulación Central de Productos de Celulosa, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores, condenando a la codemandadas a estar y pasar por esta declaración. Y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Alpasa Distribución y Aplicaciones de Nuevas Técnicas, S.L. y Manipulación Central de Productos de Celulosa, S.L., a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades:

1) a favor de Romita Constantin Moise la cantidad de 5.879,25 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 40,2 euros diarios.

2) a favor de Mihaela Tatiana Stanciu la cantidad de 7.243,9 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 41,1 euros diarios.

3) a favor de Marius Stanciu la cantidad de 9.371,25 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 51,00 euros diarios.

4) a favor de Cristinel Lazarescu la cantidad de 5.728,5 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 40,2 euros diarios.

5) a favor de Mihai Dragomir la cantidad de 7.552,2 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 41,1 euros diarios.

6) a favor de Pompilia Dragomir la cantidad de 5.728,5 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 40,2 euros diarios.

7) a favor de Lucia Mirica la cantidad de 7.552,2 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 41,1 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manipulación Central de Productos de Celulosa, S.L. y Alpasa Distribución y Aplicaciones de Nuevas Tecnologías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 3 de abril de 2012.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-3172